



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 06 de febrero de 2019.

Número 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre de 2018, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

REPORTE del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Transferidos del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto asignados por la Federación, el registro de indicadores, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos, correspondiente al cuarto trimestre 2018. (ANEXO)

SECRETARÍA DE TURISMO

MANUAL de Organización de la Secretaría de Turismo. (ANEXO)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-04/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la Aspirante a Candidata Independiente Suplente para la Elección de Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, perteneciente a la fórmula que encabeza la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, por el Distrito 20 de Ciudad Madero..... 6

ACUERDO No. IETAM/CG-05/2019 del Consejo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declara improcedente el registro del Convenio de la Coalición Parcial Denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos nacionales morena y del Trabajo, para contender en 21 Distritos Electorales en la Elección Constitucional de Diputados del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 12

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO dirigido al público en general, concerniente a la destrucción de expedientes concluidos que se encuentran en resguardo del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS****TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)****DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL****Garantizadas con Participaciones Federales**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	608,974,395.06	31/01/2030	TIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.73
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.74
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	91,435,307.89	25/04/2024	TIIE	0.66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	60,635,938.89	28/03/2025	TIIE	0.82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	28/01/2016	P28-0216005	09/02/2016	01/2016	28/01/2016	1,000,000,000.00	0.00	14/03/2031	TIIE	0.57
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,487,973,767.33	13/11/2037	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217127	19/12/2017	02/2017	23/11/2017	1,000,000,000.00	0.00	13/11/2037	TIIE	0.57
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,503,523,716.82	01/11/2037	TIIE	0.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,420,586,417.29	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	50,000,000.00	28/02/2038	TIIE	0.41
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	35,000,000.00	28/02/2038	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	500,000,000.00	20,000,000.00	28/02/2038	TIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.00	959,834,306.61	31/03/2031	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	27/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.00	992,797,226.55	13/11/2037	TIIE	0.52

TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:**17,348,500,366.00 11,582,032,978.90**

Banorte	6,924,110,134.11
Bancomer	2,581,605,928.22
Banobras	503,343,149.24
Santander	50,000,000.00
Banamex	1,522,973,767.33
	11,582,032,978.90

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	21,781,068.06	25/10/2024	CETES	3.5%
					85,406,388.98	44,499,653.37	25/10/2024	UDIS	3.5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	127,693,492.55	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	193,974,213.98			

MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	50,000,000.00	50,000,000.00	10,000,000.00	16/12/2020	TIIE	2.00
TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:				50,000,000.00	50,000,000.00	10,000,000.00			
TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:				516,962,884.00	464,744,078.46	203,974,213.98			

BANOBRAS	\$	66,280,721.43
COFIDADN	\$	127,693,492.55
SANTANDER	\$	10,000,000.00
	\$	203,974,213.98

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	25,789,200.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	23,702,399.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	banco interacciones	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA

133,950,000.00	100,000,000.00	49,491,599.62
-----------------------	-----------------------	----------------------

COFIDAN \$ 49,491,599.62

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	120,193,731.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	126,401,177.00	30/09/2029	TIIE	1.10
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	246,594,908.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBAS	\$	66,280,721.43
COFIDAN	\$	177,185,092.17
BANCOMER	\$	246,594,908.59
SANTANDER	\$	10,000,000.00
	\$	<u>500,060,722.19</u>

COPIA

**TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	58,164,627.00	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	38,305,193.97	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	151,140,000.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	247,609,820.97			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de DICIEMBRE de 2018	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	207,396,000.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	275,539,200.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	138,745,223.67	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	107,657,715.97	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	100,966,386.60	30/04/2026	TIIE	1.84
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,323,988,059.73	1,277,901,049.56	830,304,526.24			

BANORTE	\$	138,745,223.67
COFIDAN	\$	838,202,736.94
BANOBRAS	\$	100,966,386.60
	\$	1,077,914,347.21

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM/CG-04/2019**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE SUPLENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, PERTENECIENTE A LA FÓRMULA QUE ENCABEZA LA C. LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA, POR EL DISTRITO 20 DE CIUDAD MADERO.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado y adicionado mediante Acuerdos INE/CG391/2017 del 5 de septiembre de 2017, INE/CG565/2017 del 22 de noviembre de 2017 e INE/CG111/2018 del 19 de febrero de 2018.

2. El 4 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-26/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad), mismo que fue modificado y adicionado, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

3. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-68/2018, mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

4. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2018- 2019, a fin de elegir a los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria).

6. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes (en adelante Comisión Especial).

7. Los días 29 de noviembre y 1 de diciembre del año 2018, se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Oficialía de Partes del IETAM), las manifestaciones de intención de diversos ciudadanos, con la finalidad de postular sus candidaturas independientes para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

8. El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual se resolvió la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de Diputados al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, presentada por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.

9. El día 17 de enero de la presente anualidad, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito de renuncia signado por la C. Leticia Haydeé Cisneros Contreras, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente por el Distrito 20 de Ciudad Madero, compareciendo personalmente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), para su ratificación en la misma fecha.

10. En esa misma fecha, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio signado por la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada propietaria por el Distrito 20 de Ciudad Madero, mediante el cual designa a la C. María Antonieta Calvillo Ramírez como suplente de la fórmula que encabeza.

11. En fecha 23 de enero del presente año, la Comisión Especial llevó a cabo Sesión número 1, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual resuelve sobre la sustitución de la aspirante a candidata independiente suplente para la elección de Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, perteneciente a la fórmula encabezada por la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, por el Distrito 20 de Ciudad Madero.

CONSIDERANDOS

De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental

II. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.

IV. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

VI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. Conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos; el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la verificación para el registro de candidaturas, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local.

IX. En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

X. Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la Dirección de Prerrogativas con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM.

XI. El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, la emisión de requerimientos, en su caso, y elaboración del proyecto de acuerdo por el que se determine procedente o no, la calidad de aspirante, mismo que deberá ser remitido a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM, para su aprobación, a más tardar el día 15 de diciembre de 2018, expidiendo la constancia respectiva.

De las Candidaturas Independientes

XII. El artículo 10, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XIII. Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, situación que de manera correlativa prevé los artículos 7, numeral 3 de la Ley General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución del Estado, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia.

XIV. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

XV. Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XVI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

XVII. El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: la convocatoria, los actos previos al registro, la obtención del apoyo ciudadano, la declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados y el registro de las y los candidatos independientes.

XVIII. El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

De la convocatoria

XIX. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, el 2 de septiembre de 2018, emitió la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

XX. En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación con la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

De los actos previos al registro y documentación requerida para obtener la calidad de Aspirante.

XXI. En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 1 de diciembre de 2018, en las oficinas de la Oficialía de Partes, sito en Calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en los términos siguientes:

I. Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

II. Manifestación de intención en el Formato IETAM-CI-D-F-01, el cual deberá contener:

- a) Aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación.*
- b) Nombre y domicilio de la Asociación Civil;*
- c) La designación del o los representantes legales;*
- d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización;*
- e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el Consejo Distrital del INE, Consejo Distrital y Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante;*
- f) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;*
- g) Datos de las cuentas bancarias para el financiamiento público, aportaciones de los simpatizantes e ingresos por autofinanciamiento; y*
- h) Clausula bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes de la fórmula, en el que manifiesten que:
 - 1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; y*
 - 2. Cumplirá con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.**

III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

- a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la fórmula, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;*
- b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes de la fórmula, aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;*
- c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;*
- d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;*
- e) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;*
- f) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:*

- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
- Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
- Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-D-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos.

XXII. Que el día 17 de enero de 2019, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito de renuncia signado por la C. Leticia Haydeé Cisneros Contreras, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente por el Distrito 20 de Ciudad Madero, previo a la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, argumentando motivos personales del tenor literal siguiente:

“Recurro a este Órgano Electoral para hacer del conocimiento que por motivos meramente personales y por así convenir con mis intereses personales y sin ser caucionada por ningún medio o persona, he tomado la decisión de presentar mi renuncia con carácter de irrevocable a la aspiración como candidata independiente suplente del distrito 20 de Ciudad Madero, de la fórmula que encabeza la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.”

En esa misma fecha, la C. Leticia Haydeé Cisneros Contreras, compareció personalmente ante la Dirección de Prerrogativas, con la finalidad de ratificar su escrito presentado ante este Instituto Electoral, y previamente a dicho acto se le brindó la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política de género en contra de la mujer, haciéndole saber las consecuencias jurídicas del acto al que acudió, sus derechos políticos electorales que le asisten y explicándole que es violencia política de género, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

XXIII. En virtud del considerando anterior, en fecha 17 de enero de 2019, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio signado por la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada propietaria por el Distrito 20 de Ciudad Madero, mediante el cual designa a la C. María Antonieta Calvillo Ramírez como suplente de la fórmula que encabeza, así mismo, adjunta oficio signado por la ciudadana antes mencionada, en el cual manifiesta su intención de participar como aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente en la fórmula encabezada por la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa por el Distrito 20 Ciudad Madero, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, además declara bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al cual pretende postularse, igualmente expresa cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, advirtiéndose además, copia simple de la credencial para votar de la C. María Antonieta Calvillo Ramírez.

XXIV. Por lo anterior se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución en favor de la C. María Antonieta Calvillo Ramírez, aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, obteniendo los siguientes resultados:

A) Cumplimiento del plazo.

Al no encontrarse un plazo determinado por la Ley Electoral Local y en virtud de que la sustitución se presentó previo al inicio de la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, esta se encuentra ajustada en un plazo pertinente para su admisión.

B) Revisión de la documentación presentada, respecto del aspirante a candidata que sustituye, para su registro correspondiente.

En cumplimiento al artículo 4 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento de los requisitos que deberá de reunir la solicitud de sustitución y la documentación requerida establecida en el considerando XXI del presente acuerdo, precisando que en el caso de la figura del suplente resultan aplicables las señaladas en las fracciones II, inciso h) y III, inciso a) del artículo 12 de los Lineamientos Operativos, en virtud de que los demás requisitos ya fueron presentados por la titular de la fórmula en la etapa de actos previos al registro, se procedió al análisis de la solicitud de sustitución, mismo que a continuación se establece:

Requisitos	Cumplió	
	Sí	No
Cláusula bajo protesta de decir verdad.	X	
Copia fotostática simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.	X	

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la solicitud de sustitución de la aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente.

Es oportuno destacar los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral Local, que establecen que los candidatos independientes que obtengan su registro para Diputados, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Así mismo estipula que tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario y que la ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el supuesto que se establece, respecto de que los candidatos independientes que obtengan su registro como tal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, dicha interpretación se refiere a la figura del candidato propietario, ya que si bien es cierto, no se menciona de manera expresa, también lo es que de forma tácita se entiende que se alude al propietario de la fórmula, máxime si el propio titular solicita se le haga efectivo el derecho de sustituir a su suplente por motivo de renuncia, y con la finalidad de mantener completa su fórmula en la contienda electoral, privilegiando de esta manera la protección más amplia en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, al restringir en menor medida el derecho humano a ser votado previsto en el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna, lo anterior conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración dentro del expediente SUP-REC87/2015.

Ahora bien, como se señaló en el considerando XXIV inciso A), que la Ley Electoral Local no prevé plazo específico para llevar a cabo la solicitud de sustitución, como lo es el momento previo al inicio de la etapa de la obtención del apoyo ciudadano; sino que la legislación de la materia únicamente establece la prohibición de sustituir candidatos independientes debidamente registrados, es decir tal condición no trasciende a una etapa anterior, **esto es, cuando aún no se tiene el carácter de candidato independiente registrado**, el cual es necesario para que se actualice la restricción en comentario.

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS.-De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en materia electoral. De tal suerte, la candidatura independiente no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un proceso electoral determinado a través de una candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes. Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario.

C) Cumplimiento de paridad y homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos de Paridad.

Por lo anterior, se presenta el género de la aspirante a candidata independiente registrada de manera primigenia y de la ciudadana que la sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Distrito	Nombre de la aspirante que renuncia	Cargo	Género	Nombre de la aspirante propuesta	Género	¿Cumple con los requisitos de paridad?
20 Ciudad Madero	Leticia Haydeé Cisneros Contreras	Diputada Suplente	M	María Antonieta Calvillo Ramírez	M	Sí

D) Conclusión

Una vez presentada la solicitud de sustitución de la aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, y al no existir impedimento legal alguno para que se efectúen los mismos, se determina que la solicitud de sustitución, cumple con los requisitos y documentación requerida por la normativa electoral aplicable, resultando procedente la misma y el otorgamiento de la calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente, y en consecuencia expedir la constancia respectiva a la ciudadana María Antonieta Calvillo Ramírez.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencia 21/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11 fracción II, 13, 14, 15, 26, 36, 37, 91, 93, 100, 102, 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 7, 12 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 3, 4, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 12 fracciones II, inciso h) y III, inciso a), 13 y 14 de los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de la aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, de la fórmula que encabeza la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, del Distrito 20 con cabecera en Ciudad Madero, en favor de la ciudadana María Antonieta Calvillo Ramírez.

SEGUNDO. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a favor de la aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, misma que estará a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique el presente acuerdo a la aspirante a candidata independiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 04, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE ENERO DEL 2019, MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-05/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA Y DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN 21 DISTRITOS ELECTORALES EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 11 de octubre de 2017, en Sesión No. 17 Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó mediante Acuerdo IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos).

2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-68/2018, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
3. El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas.
4. El día 20 de enero de 2019, los partidos políticos Morena y del Trabajo, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de coaliciones, presentaron ante el Consejo General del IETAM su solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", para postular candidatos a diputados en 21 distritos electorales de los 22 que comprende el Estado de Tamaulipas, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 2 de junio de 2019.
5. El día 24 de enero de la presente anualidad, mediante oficio DEPPAP/105/2019, se notificó a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial, las observaciones determinadas en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro de coalición y documentación que la acompaña, para su solventación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.
- III. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece en su artículo 16, párrafo tercero, que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Federal establece.
- IV. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, fracción III de la Constitución del Estado; 93, 99, 100 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General, que tiene entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual forma, el Consejo General es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- V. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VI. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VII. Conforme a lo establecido en el artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De los Partidos Políticos y los Convenios de Coalición

VIII. En apego a los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), y 66, de la Ley Electoral Local; los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IX. De los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como el artículo 89 de la Ley Electoral Local, se desprende el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, para la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral.

X. De acuerdo al artículo 88, numeral 1, de la Ley de Partidos, las coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos, son totales, parciales y flexibles.

XI. El artículo 214 de la Ley Electoral Local, establece que las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección.

XII. El artículo 3 de los Lineamientos, establece que, en cualquier caso, el registro de candidatos a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y en las disposiciones que para tal efecto y en materia de paridad emita el Consejo General del IETAM y los Lineamientos.

XIII. El artículo 4 de los Lineamientos, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará sus propios candidatos.

XIV. El artículo 5 de los Lineamientos, establece que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro.

XV. Los artículos 6 y 7 de los Lineamientos, dispone que las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidatos en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, para postular candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, podrán ser: totales en donde postulen la totalidad de sus candidatos; parciales, en donde postulen al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos y flexibles en donde postulen al menos a un veinticinco por ciento de candidatos y su calificación sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo.

XVI. El artículo 10 de los Lineamientos, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.

XVII. El artículo 11 de los Lineamientos, dispone la documentación que se deberá de acompañar a la solicitud de registro del convenio y que esta deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del IETAM y en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

XVIII. El artículo 12 de los Lineamientos, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que se trate, para lo cual deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 11, fracciones I, II, III, IV y V de los Lineamientos, debiendo constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita, anexando en medio impreso el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital, asimismo que la modificación del convenio de coalición en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada por el Consejo General del IETAM.

Análisis de los Convenios Presentados por los Partidos Políticos.

XIX. En base a lo expuesto, se procede al análisis de la documentación presentada por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 4, 5, 6 y 11 de los Lineamientos conforme, a lo siguiente:

1. Cumplimiento del requisito exigido en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos.

Respecto al requisito contenido en el artículo 4 este precepto normativo, en relación al número de partidos que conforman el convenio de Coalición Parcial, se advierte su cumplimiento al estar conformada por dos o más partidos políticos, conforme a la tabla siguiente:

Denominación de la Coalición Parcial	Partidos que la integran	¿La coalición se encuentra integrada con dos o más partidos?	
		Sí	No
"Juntos Haremos Historia en Tamaulipas"	Morena y del Trabajo	X	

Por lo que respecta al requisito exigido por el artículo 5 de los Lineamientos en relación a que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro, dicho requisito se tiene por cumplido, atendiendo a los registros resguardados por el IETAM, en los que se acredita que los partidos políticos coaligados participaron en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por lo que no se actualiza el supuesto contenido en el precepto antes mencionado.

2. Cumplimiento del requisito exigido por el artículo 6 de los Lineamientos.

a) Modalidad de los convenios de coalición

Las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, serán las siguientes:

Modalidad del convenio	Condición	Número de Distritos	Distritos en los que deben postular candidatos
Total	Postular la totalidad de sus candidatos.	22	22
Parcial	Postular al menos el cincuenta por ciento de sus candidatos.	22	1 a 21, debiendo postular al menos en 11 distritos.
Flexible	Postular al menos a un veinticinco por ciento de sus candidatos.	22	1 a 10, debiendo postular al menos en 6 distritos

En este orden de ideas, el convenio de Coalición Parcial presentado por los partidos políticos Morena y Del Trabajo es con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 21 Distritos electorales locales de los 22 que conforman el Estado de Tamaulipas, por tal motivo los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de Parcial, por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 6, fracción II de los Lineamientos.

3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 de los Lineamientos.

a) Oportunidad de la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas".

El párrafo 1 del artículo 11 de los Lineamientos, señala que los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro del convenio hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, plazo que coincide con el establecido en el Calendario Electoral, aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición, será el 20 de enero de 2019.

En el caso de análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados el día 20 de enero del presente año, por lo que se advierte que los promoventes exhibieron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas" dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforma a la tabla siguiente:

Denominación de la coalición	Partidos políticos que la integran	Fecha límite para la presentación	Fecha de presentación	¿Fue presentada dentro del plazo legal?	
				Sí	No
"Juntos Haremos Historia en Tamaulipas"	Morena y del Trabajo	20 de enero de 2019	20 de enero de 2019	X	

b) Cumplimiento de requisitos.

Respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 11 de los Lineamientos, de los documentos presentados por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, derivado de la revisión aplicada, se advirtieron omisiones en el cumplimiento de algunos requisitos, conforme a las tablas de análisis siguientes:

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Sí	No
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.	Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de sus órganos de dirección facultados para ello.	X	
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.	Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.	X	
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: a) Participar en la coalición respectiva. b) La plataforma electoral. c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.	Partido del Trabajo Convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del 3 de enero de 2019 a las 15:00 horas. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 3 de enero de 2019. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2019 a las 20:00 horas. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, celebrada el 8 de enero de 2019. Morena No se adjuntó la documentación.		X
IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	No fue presentada.		X
V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y	Partido del Trabajo Convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del 3 de enero de 2019 a las 15:00 horas. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 3 de enero de 2019. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2019 a las 20:00 horas. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, celebrada el 8 de enero de 2019. Morena No se adjuntó la documentación.		X

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.			
VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá de establecer de manera expresa y clara lo siguiente:			
a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.	<p>Cláusula Primera. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y el proceso electoral que le da origen.</p> <p>Los partidos políticos nacionales que integran la Coalición:</p> <p>a) Morena b) Partido del Trabajo</p> <p>Cláusula Sexta. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.</p> <p>Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación en los Órganos Electorales, Comisiones, Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>	X	
b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos.	<p>Cláusula Primera. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y el proceso electoral que le da origen.</p> <p>Conviene en participar en el Proceso Electoral 2018-2019 en coalición para la elección de los integrantes de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas.</p> <p>Los Partidos Políticos Morena y Del Trabajo, suscriben un convenio de Coalición Parcial para postular fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 21 de los 22 Distritos Electorales Locales del Estado de Tamaulipas, sin embargo no establecen en cuales Distritos son los que van a contender en coalición.</p>	X	X
c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.	<p>Cláusula Tercera. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p> <p>Morena, conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas.</p>	X	

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
	<p>Partido del Trabajo, seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto.</p>		
<p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>	<p>Cláusula Cuarta. De la plataforma electoral. Las partes convienen que la "PLATAFORMA ELECTORAL 2018-2019" que utilizarán las y los candidatos de esta coalición en el proceso electoral 2018-2019, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.</p>	X	
<p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.</p>	<p>No presentan esta información.</p>		X
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p>	<p>No aplica a esta elección.</p>	No Aplica	No Aplica
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>Cláusula Séptima. Del registro de los candidatos de la coalición. El registro de las y los candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa de la Coalición electoral "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", ante los órganos del Consejo General del IETAM, se realizará a través de la representación de Morena ante el Consejo General citado. Tratándose de los candidatos que le corresponda postular al Partido del Trabajo, dicho ente político podrá registrarlos directamente o por conducto de su representante ante el Consejo General del IETAM, en los términos establecidos en la cláusula tercera numeral 4 del convenio.</p>	X	
<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>Cláusula Octava. De la sujeción a los topes de gasto de campaña. Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en la referida entidad federativa.</p>	X	

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.</p>	<p>Cláusula Novena. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>En el numeral 2, señalan lo siguiente: “(…) los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición (…)”.</p> <p>No obstante lo anterior, no señalan el porcentaje de financiamiento que aportará cada partido político.</p>		X
<p>j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General.</p>	<p>No aplica, toda vez que no se actualiza el supuesto de Coalición Total.</p>	No Aplica	No Aplica
<p>k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.</p>	<p>No aplica, toda vez que no se actualiza el supuesto de Coalición Total.</p>	No Aplica	No Aplica
<p>l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;</p>	<p>Cláusula Decima. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III, Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, inciso b) y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:</p>	X	

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
	<p>Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:</p> <p>2. Las Partes, se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p>		
<p>m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>Cláusula Decima. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>2. Las Partes, se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:</p> <p>Diputados en Tamaulipas: 100%</p>	X	
<p>n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>	<p>Cláusula Novena. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:</p> <p>Del Trabajo 40% Morena 60%</p>		X

REQUISITOS LEGALES (Art. 11 de los Lineamientos)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
	No mencionan el nombre del responsable del Órgano de Finanzas y de los integrantes del Consejo de Administración.		
o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	<p>Cláusula Novena. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p>	X	

4. Notificación a los partidos políticos que integran la Coalición Parcial, de la omisión de requisitos y documentos, en términos de lo señalado en el artículo 21 de los Lineamientos.

a) Notificación

Derivado de la revisión de la documentación presentada y al advertirse el incumplimiento de requisitos legales debidamente relacionados en la tabla que antecede, se procedió a requerir a las representaciones de los partidos Morena y del Trabajo, a través del oficio número DEPPAP/105/2019 de fecha 24 de enero de 2019, siendo notificado en la misma fecha, ello con la finalidad de que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, subsanaran las omisiones detectadas, a efecto de proceder a resolver la solicitud de la conformación de la Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, mismas que se plasman a continuación:

Documentación y requisitos a verificar	Documentos y/o requisitos omitidos
<p>Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato, a Gobernador, Diputado o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p> <p>Artículo 11, Fracción IV de los Lineamientos.</p>	<p>No se adjuntó el documento, relativo a la plataforma electoral.</p>
<p>Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <p>Artículo 11, Fracción V, inciso a) de los Lineamientos.</p>	<p>El partido político morena no adjuntó la documentación que acredite dicho requisito.</p>
<p>En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <p>Artículo 11, Fracción V, inciso b) de los Lineamientos.</p>	<p>El partido político morena no adjuntó la documentación que acredite dicho requisito.</p>
<p>La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos.</p> <p>Artículo 11, Fracción VI, inciso b) de los Lineamientos.</p>	<p>No se anexó el documento que relacione los distritos electorales uninominales en los cuales contendrán los candidatos.</p>
<p>En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.</p> <p>Artículo 11, Fracción VI, inciso e) de los Lineamientos.</p>	<p>De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, segundo párrafo, del convenio de coalición parcial, se especifica que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa a postular como coalición es el</p>

Documentación y requisitos a verificar	Documentos y/o requisitos omitidos
	que se señala para cada uno de ellos en el Anexo que se acompaña al convenio, sin embargo no se adjunta el citado documento.
Domicilio para oír y recibir notificaciones Artículo 11, Fracción VI, inciso g) de los Lineamientos.	En relación a la Cláusula Sexta, se deberá de especificar si el domicilio señalado en el convenio es correcto y si es un domicilio diferente al del partido Morena. Domicilio señalado en el convenio: Calle Ignacio Allende, número 201, esquina con Manuel González JR, Zona Centro, Código Postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas. Domicilio oficial del partido Morena: Calle 15 Ignacio Allende, No. 302, Zona Centro, Código Postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable. Artículo 11, Fracción VI, inciso i) de los Lineamientos.	En la cláusula novena, numeral 2 del convenio, señalan lo siguiente: “(...) los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición (...)”. En este orden de ideas, se observa que en la cláusula citada solamente se especifica la votación ponderada para la toma de decisiones de cada uno de los partidos coaligados, no así el porcentaje de financiamiento que cada uno aportara a las campañas de los candidatos postulados por la coalición, por lo que se le requiere a efecto de que señale las cantidades líquidas o porcentajes del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.
Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos. Artículo 11, Fracción VI, inciso n) de los Lineamientos.	En la Cláusula Novena del convenio, señalan que la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas que será el Consejo de Administración, que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición. En este sentido, si bien es cierto señalan el órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos, también lo es que no especifican el nombre del responsable, ni el nombre de los integrantes del Consejo de Administración y el cargo que desempeñan. En atención a lo antes expuesto, se le solicita que incluya dicha información en la Cláusula que corresponda. Artículo 223, numeral 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del INE.

b) Plazo para subsanar las omisiones.

En apego a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo segundo, de los Lineamientos, el plazo para subsanar las omisiones de requisitos y documentación, es de 48 horas a partir de su notificación, tal y como a continuación se detalla:

Partido Político que integra la Coalición Parcial	Fecha de notificación	Fecha de vencimiento para subsanar las omisiones	¿Dio respuesta al requerimiento?	
			Sí	No
Morena	24 de enero de 2019, a las 12:45 p.m.	26 de enero de 2019, a las 12:45 p.m.		X
Partido del Trabajo	24 de enero de 2019, a las 12:55 p.m.	26 de enero de 2019, a las 12:55 p.m.		X

De lo vertido en el cuadro que antecede, se concluye que los partidos políticos Morena y del Trabajo, no presentaron respuesta a la notificación efectuada mediante oficio número DEPPAP/105/2019, relativa a la omisión de requisitos legales y documentación que debe de acompañarse a la solicitud del convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", presentada en fecha 20 de enero de 2019.

En atención a lo antes expuesto y toda vez que el convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, no cumple con los requisitos y documentación señalada en el Considerando XIX, numeral 3, inciso b) y en relación con lo establecido en el numeral 4, incisos a) y b) del citado considerando, resulta improcedente la solicitud de registro del convenio de Coalición Parcial presentado por los partidos políticos Morena y del Trabajo, en términos de los artículos 89 y 91 de la Ley de Partidos, 89 de la Ley Electoral Local, 276 del Reglamento de Elecciones y 11 de los Lineamientos.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo segundo, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, numeral 1, inciso f), 87, numeral 2 y 88 numeral 1 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 16, párrafo tercero y 20, párrafo segundo, base II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 89, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones VIII, LXVII y LXIX, y 214 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 5, 6, fracción II, 7, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 12 y 21 de los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro del convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, para la elección constitucional de Diputados del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos de lo expuesto en el Considerando XIX, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a efecto de que notifique en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para los efectos legales que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 04, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE ENERO DEL 2019, MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero, inciso e), del Acuerdo General número 40/2018, relativo a la depuración y destrucción de expedientes judiciales, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2018, se hace del conocimiento del **PÚBLICO EN GENERAL** que se procederá a la destrucción de los expedientes concluidos en las materias penal relativos al periodo comprendido de 1960 a 2000; civil, mercantil y familiar relativos al periodo comprendido en los años 1960 a 2010, que actualmente se encuentran en resguardo del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, en los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), respectivamente, del propio punto Primero de dicho Acuerdo General, publicado en el Periódico Oficial número 154 de fecha 25 de diciembre de 2018.

Razón por la cual, las personas que tengan la calidad de partes en dichos expedientes cuentan con 90 (noventa) días para retirar los documentos que en su caso hayan exhibido, término que inicia a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, en cuyo defecto dichos documentos serán sujetos de baja documental (destruidos), con el expediente.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 6 de febrero de 2019.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 615.- Expediente Número 01197/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	3	EDICTO 636.- Expediente Número 01465/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 616.- Expediente Número 01236/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Investigación de Filiación.	3	EDICTO 637.- Expediente Número 01267/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 617.- Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 638.- Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sumario Intestamentario.	8
EDICTO 618.- Expediente Número 00339/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 639.- Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 619.- Expediente Número 00471/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 640.- Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 620.- Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral.	5	EDICTO 641.- Expediente Número 00074/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 621.- Expediente Número 482/2018 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Denominación.	5	EDICTO 642.- Expediente Número 01651/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 626.- Expediente Número 00019/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 643.- Expediente Número 00015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 627.- Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 644.- Expediente Número 01787/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 628.- Expediente Número 01319/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 645.- Expediente Número 00068/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 629.- Expediente Número 01276/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 646.- Expediente Número 00112/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 630.- Expediente Número 01312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 647.- Expediente Número 01192/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 631.- Expediente Número 00105/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 648.- Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 632.- Expediente Número 00056/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 649.- Expediente Número 00305/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 633.- Expediente Número 1619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 650.- Expediente Número 00174/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 634.- Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 651.- Expediente Número 00039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 635.- Expediente Número 01512/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 652.- Expediente Número 00048/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
		EDICTO 653.- Aviso cambio de domicilio de la Notaria Pública Número 321.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 654.- Expediente Número 00371/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 655.- Expediente Número 01294/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 656.- Expediente Número 0150/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 657.- Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 658.- Expediente Número 01479/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 659.- Expediente Número 01785/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 660.- Expediente Número 00068/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 661.- Expediente Número 040/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	13
EDICTO 662.- Expediente Número 00043/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 663.- Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

MARIA LONGINA VIRAMONTES CARRASCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01197/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JUAN ZUÑIGA RIOS, en contra de MARIA LONGINA VIRAMONTES CARRASCO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la ahora demandada MARIA LONGINA VIRAMONTES CARRASCO y por consecuencia la terminación de la Sociedad Conyugal nacida de nuestro matrimonio.

b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA LONGINA VIRAMONTES CARRASCO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

615.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2018.

C. ARTURO ARELLANO CASTILLEJA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01236/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Investigación de Filiación, promovido por la C. CARO IDET TINOCO RODRIGUEZ, en contra de la C. ARTURO ARELLANO CASTILLEJA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C.

ARTURO ARELLANO CASTILLEJA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA.- Rúbrica.

616.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JAIME ROSAS RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quién actúa con las C.C. Licenciadas Noelia del Carmen Alvarado García y Leticia Almaguer Rivas, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe de lo actuado, por auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JAIME ROSAS RIVERA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. JAIME ROSAS RIVERA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demandada como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondiente cada uno de los pagos que el demandado realice a mi representada. B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2813095879, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.-

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de diciembre del 2016, el pago de la cantidad de 335.7930 (trescientos treinta y cinco 7930/1000 veces salarios mínimos) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$745,600.14 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO SEISCIENTOS PESOS 14/100 M.N.) lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- D).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.5% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.- H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.”

Y mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JAIME ROSAS RIVERA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

617.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SALVADOR FERNANDEZ GUTIERREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (25) veinticinco del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00339/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por la C. JAZMIN HORTENSIA IZAGUIRRE CEDILLO, en contra del C. SALVADOR FERNANDEZ GUTIERREZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. SALVADOR FERNANDEZ GUTIERREZ, haciéndole saber al demandado SALVADOR FERNANDEZ GUTIERREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

618.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. OSCAR AURELIO HUERTA ARRIACA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, fecha 24 de abril y 18 de septiembre ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria promovido por MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ARRIAGA en contra de usted.- Así mismo por autos de 04 de diciembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos a efecto de lo siguiente, la radicación del presente Juicio Sucesorio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de diciembre el at 2018.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

619.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. GLORIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral, promovido por JOSE PASCUAL ALVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 fracción XXII del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados, lo anterior debido a que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de diciembre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

620.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ROSALINDA PADILLA CHAVEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno del mes de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 482/2018 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Denominación, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSALINDA PADILLA CHAVEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se les notifique e interpele a la C. ROSALINDA PADILLA CHAVEZ, la ratificación de cesión de derechos que otorgan de una parte, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente y de otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario.- Y así como los incisos 1, 2, 3 y 4, que describe en su promoción de cuenta.

;y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

621.- Febrero 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA RODRÍGUEZ BALDERAS, denunciado por BLANCA HILDA RODRÍGUEZ BALDERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

626.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO PINEDA SALOMON, denunciado por la C. ARACELI DE JESUS PINEDA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00041/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de enero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

627.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CLEMENTE GARCÍA RIVERA denunciado por ANGELICA SUGEY RAMÍREZ GARCÍA, asignándosele el Número 01319/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de diciembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

628.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, de Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01276/2018,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ MALDONADO MONTIEL, denunciado por ANGELICA MARIA MASCORRO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

629.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMIGDIO MENDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por FLORA BÁEZ MARTÍNEZ, BLANCA ROCIO MENDEZ BAEZ, JULIO CESAR MENDEZ BÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de diciembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

630.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00105/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERINA DELGADO, denunciado por LUCY LUDIVINA MEDINA, LINDA MARÍA MEDINA, DANIELA BIRIDIANA SILVA E IVÁN SILVA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 16 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

631.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00056/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORA BELINDA MEDINA, denunciado por DANIELA BIRIDIANA SILVA MEDINA E IVÁN SILVA MEDINA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

632.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD ALVAREZ, denunciado por ZENaida ALVAREZ GUEVARA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de octubre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

633.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO Z. MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. PATRICIA MALDONADO MALDONADO, FERNANDO MARTÍNEZ MALDONADO, DOMINGO MARTÍNEZ MALDONADO Y AMELIA MARTÍNEZ MALDONADO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 30 de agosto 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

634.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01512/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora REYNALDA AGUIRRE SILVA, denunciado por la C. SANJUANA MEDINA AGUIRRE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

635.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01465/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA DE ROSARIO GARCÍA SILVA, promovido por el ciudadano LUCIO NUÑEZ AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

636.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIANA LOURDES HERNÁNDEZ PACHECO, denunciado por los C.C. JUAN JOSÉ CANTO, BRENDA ERIKA CANTO HERNÁNDEZ Y JUAN JOSE CANTO HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 01267/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de enero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

637.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de radicación de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sumario Intestamentario a bienes de JOSE LLANOS CASTILLO Y/O JOSE LLANOS Y SARA GARCÍA CALLES Y/O SARA GARCÍA LLANOS, denunciado por los C.C. GUSTAVO LLANOS GARCÍA, JORGE LLANOS GARCÍA, JOSE LLANOS GARCÍA, LEOBARDO LLANOS GARCÍA, LEOPOLDO LLANOS GARCÍA, MARIA AMPARO LLANOS GARCÍA, OLGA LIDIA LLANOS GARCÍA, SARA LLANOS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas siete de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

638.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, de Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CRISTINA RAMIREZ URESTI, denunciado por HERMELINDA URESTI ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

639.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de diciembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN TORRES LOPEZ Y EUNICE VALDEZ MEDRANO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Privada Pino Suárez y Revolución, número 633, colonia Eduardo Chávez de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y creadores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

640.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de once de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00074/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DURAN MASCORRO, denunciado por BLANCA URIBE GONZÁLEZ Y KAREN MARLEN DURAN URIBE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

641.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01651/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIA JUANA MENDOZA ALEMAN, a bienes de J. MATILDE PALOMO RUIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

642.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE

LOURDES DE LA MORA GOMEZ, denunciado por GABRIELA DE LA MORA GOMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de enero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

643.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de diciembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01787/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER ISAIS HERNANDEZ, denunciado por J. ISABEL ISAIS HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a J. ISABEL ISAIS HERNANDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- Rúbrica.

644.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ COBOS denunciado por la C. ROSARIO ADRIANA MARTÍNEZ MACIAS, asignándosele el Número 00068/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince

días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

645.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MENDEZ SOTO, denunciado por la C. SILVIA CAROLINA MENDEZ ESCOBEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

646.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE ZAMARRIPA AGUILAR, FELICITAS MENDOZA GRIMALDO, denunciado por DIANA MIREYA ZAMARRIPA MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

647.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERENICE RANGEL TIRADO promovido por LUIS ALBERTO JASSO TRUJILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 26 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VICTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

648.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VILLEGAS PEREZ, denunciado por la C. MARIA GUADALUPE CERVANTES CARRILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de diciembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

649.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GOMEZ BOCANEGRA, denunciado por LIBRADA GUERRA OZUNA, GLORIA IMELDA GOMEZ GUERRA, GUADALUPE ETELVINA GOMEZ GUERRA, OTONIEL

ERBEY GOMEZ GUERRA, YADIRA ESTHER GOMEZ GUERRA, HILDA RAQUENEL GOMEZ GUERRA, HUGO NORBERTO GOMEZ GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante GLORIA IMELDA GOMEZ GUERRA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

650.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO BONILLA ENRIQUEZ, denunciado por MARIA DEL CARMEN MORALES BONILLA, ELIZABETH MORALES BONILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

651.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO TINAJERO PAZ, denunciado por OCTAVIA HERNANDEZ OLGUIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

652.- Febrero 6.-1v.

AVISO

Notaría Pública Número 321

Cd. Reynosa, Tam.

El suscrito Licenciado Ricardo Hiram Rodríguez Contreras, con el carácter de Titular de la Notaría Pública Número 321, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por medio del presente escrito, me permito solicitar la publicación del oficio SG/SLSG/DAN/0861/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Asuntos Notariales del Gobierno del Estado, autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública de la cual soy titular.

El domicilio es: "calle Tehuantepec # 528, entre calle California y calle Chiapas, Col. Ampliación Rodríguez, CP. 88631, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas."

Lo anterior para efectos de dar publicidad conforme a lo establecido por la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 321, LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS.- Rúbrica.

653.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (5) de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00371/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ACUÑA QUINTERO, denunciado por RAFAELA ACUÑA QUINTERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de diciembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

654.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01294/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEXANDER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. CARMEN TORREZ MACHUCA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

655.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por ministerio de ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0150/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIGIA HERNÁNDEZ OROSCO Y/O ELIGIA HERNÁNDEZ OROZCO, denunciado por OCTAVIO GARCÍA VAZQUEZ, haciendo de su conocimiento que la C. ELIGIA HERNÁNDEZ OROSCO falleció el día tres de agosto de dos mil ocho; a la edad de sesenta y cuatro años, en el domicilio ubicado en 21 y 22 Méndez, #502, C.P. 0., Hospital Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. Francisco Hernández y Alberta Orosco Susa; teniendo su último domicilio ubicado en calle Jiménez sin número de la colonia 3 de Septiembre de municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.

Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Las Testigos de Asistencia Oficiales Judiciales del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIA LILI VILLA

LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

656.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha (07) siete de noviembre de (2018) dos mil dieciocho, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ YAÑEZ, denunciado por DIONICIA GAMEZ YAÑEZ, haciendo de su conocimiento que la C. JUAN CRUZ YAÑEZ falleció el día (18) dieciocho de junio de (2017), a la edad de (64) sesenta y cuatro años, en Blvd. Fidel Velázquez #1845, Col. Revolución Verde, C.P. 0, Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. Juan Cruz Castillo Y Consuelo Yañez, teniendo su último domicilio en Poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.

Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (07) siete de noviembre de (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Las Testigos de Asistencia Oficiales Judiciales del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

657.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01479/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN GAMIÑO RAMÍREZ, denunciado por ANGEL VILLANUEVA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

658.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de diciembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01785/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ROJAS HERNÁNDEZ Y TRINIDAD ARIAS RAMÍREZ, denunciado por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los C.C. ISABEL, JOSE ANGEL, GUADALUPE Y ELIAS todos de apellido ROJAS ARIAS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RAFAELA ROJAS ARIAS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- Rúbrica.

659.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de enero del año en curso.- El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NOE GARCÍA CORTES denunciado por C. BLANCA LUCILA RODRIGUEZ ARISPE, NOE ABDIEL GARCÍA RODRIGUEZ Y BLANCA LUCILA GARCÍA RODRIGUEZ los dos últimos en su carácter de apoderados legales de los C.C. OZIEL IVAN GARCÍA RODRIGUEZ, AZAEL HIRAN GARCÍA RODRIGUEZ, ELDA BERENICE GARCÍA RODRIGUEZ, EVARISTO ROEL GARCÍA RODRIGUEZ, GABRIEL ADAN GARCÍA RODRIGUEZ, ROCIO AYDEE GARCÍA RODRIGUEZ, CLAUDIA GERALDIN GARCÍA RODRIGUEZ Y MIRIAM EDITH GARCÍA RODRIGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a BLANCA LUCILA RODRÍGUEZ ARISPE o interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

660.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 040/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto OSCAR ELIZONDO MARTÍNEZ, e Intestamentario a bienes de los extintos ESPERANZA GARZA ELIZONDO y OSCAR JAVIER ELIZONDO GARZA, promovido por el ciudadano Arquitecto FERNANDO ELIZONDO GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de enero de 2019.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARIA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

661.- Febrero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN ESTRADA LOPEZ denunciado por la C. LEOBARDA MEJIA HERRERA, asignándosele el Número 00043/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de enero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

662.- Febrero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. CESAREO BOLANOS ACOSTA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Valle Encantado número 101 lote número 7-A, manzana 8, del Fraccionamiento denominado "Paseo Real" del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 78.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 mts con la calle Valle Encantado, AL SUR en 5.20 mts con el lote 18, AL ESTE en 15.00 mts con el lote 8, AL OESTE en 15.00 mts con el lote 7 muro medianero de por medio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 10810, Legajo 6-217, de fecha 09 de noviembre del 2006 del municipio de ciudad Altamira Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Segunda, Número 8659, Legajo 6-174, de fecha 09 de noviembre del 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días de enero del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIA INES CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

663.- Febrero 6 y 13.-1v2.